



**AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)**

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Life Size
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	09:30 am
	FINALIZACIÓN	09:56 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	3	0	0	1	6	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTE	NEDALY URIBE
APODERADO	Actúa en nombre propio y en representación de la comunidad del Barrio El Altico del Municipio de Alpujarra
C.C.	28.561.388
T.P. No.	No Aplica
CORREO ELECTRONICO	gennifernaryiveperalta@gmail.com johanatorres27@gmail.com
CELULAR	3132651045
DIRECCION	CALLE 2 N° 2-54 BARRIO EL ALTICO ALPUJARRA (T)

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE ALPUJARRA
ALCALDE O DELEGADO	ALBEIRO TRUJILLO CASTRO
APODERADO	EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA
C.C.	1.110.558.160
T.P.	306.502
CORREO ELECTRONICO	edwinsaavedra-15@outlook.com alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co
TELEFONO	
DIRECCION	Oficina 507 del Centro Comercial Combeima Carrera 3a No. 12 - 54 de la ciudad de Ibagué, Tolima.

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA, APLAZAMIENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento **Se reconoce a la señora Nedaly Uribe como representante de la comunidad afectada. Se deja constancia de sus intentos en conexión.**

5. POSICION DE LAS PARTES

El Despacho procede a agotar exclusivamente la etapa definida en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, es decir indagar a las partes en contienda frente a un eventual acuerdo que solucione el litigio en aras de proteger a la mayor brevedad posible y de la manera más efectiva los derechos e intereses colectivos invocados. Advirtiendo que los medios exceptivos propuestos por las entidades accionadas, no serán objeto de resolución en esta audiencia, sino que se acudirá a la regla establecida en el artículo 23 de la ley 472 de 1998¹.

- **las pretensiones del actor popular**

Según lo visto en escrito de demanda obrante en la carpeta 004 ad 002 (nube) con la presente acción constitucional se procura que el Municipio de Alpujarra a través de la dependencia que corresponda, instale las luminarias necesarias en el sector de la carrera 2 entre calles 2 y 3 salida hacia la vereda La Aradita del municipio de Alpujarra Tolima, con miras a proteger los derechos colectivos a:

- Moralidad Administrativa
- Goce del Espacio Publico
- Utilización y defensa de los bienes de uso público
- Seguridad y Salubridad Públicas
- Acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna

Se concede el uso de la palabra inicialmente a la entidad demandada para que exponga su posición frente a las pretensiones, si tiene oferta de pacto de cumplimiento y allegue constancia del comité de conciliación y a continuación al actor popular y al Ministerio Público

Intervención del Municipio de Alpujarra: sustenta la decisión del comité de conciliación de no proponer fórmula de conciliación.

Minuto: 17.15 - 20.02

Intervención del Ministerio Público: llamado de atención a la entidad al no proponer un pacto de cumplimiento.

Minuto: 20.12 - 23.15

Actor popular: se deja constancia de su interés por conectarse a la audiencia tal como lo manifestó por llamada telefónica a la secretaria del Despacho.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO

Atendiendo al objeto de esta audiencia de pacto de cumplimiento y ante la carencia de ánimo conciliatorio, se declara fallido el intento de conciliación, conforme lo indica el artículo 27 literal a) de la Ley 472 de 1998.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos

6- DECRETO DE PRUEBAS (AUTO INTERLOCUTORIO)

Para impartirle celeridad a la acción constitucional de la referencia, el despacho se pronuncia sobre las pruebas. En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, procede el despacho a abrir a pruebas el proceso, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Adjunta con la demanda, copia de los requerimientos previos elevados al Municipio de Alpujarra, así como las respuestas otorgadas por el ente territorial, los cuales solicita sean tenidos en cuenta.

PARTE ACCIONADA – MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA

DOCUMENTAL: Solicita tener como pruebas la aportadas con la contestación de la demanda.

DECISIÓN DEL DESPACHO:

Ténganse como pruebas las aportadas con la demanda y su contestación, las cuáles serán apreciadas en la oportunidad correspondiente, con el valor probatorio que en derecho les corresponda.

PRUEBA DE OFICIO POR EL DESPACHO

DOCUMENTAL-

Como quiera que en el texto de la contestación, precisamente en el folio 12 (ad012) se mencionan como gestiones varias actividades de las que no se aporta constancia, se insta al apoderado del Municipio para que en un término no superior a cinco (5) días allegue copia íntegra y legible de los siguientes documentos y trámites:

1. Acta de visita técnica realizada el 20 de septiembre de 2022 al sector de la carrera 2 entre calles 2 y 3 del municipio de Alpujarra tendiente a establecer la necesidad de cambio, reposición o instalación de luminarias en el sector

2. Carpeta contractual del proceso de **adquisición de luminarias** que culminó según se anuncia, el 09 de noviembre del 2022 (estudios previos, disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones, ofertas, evaluación, adjudicación, contrato, registro presupuestal, actas de cumplimiento, acta de liquidación y demás documentos relacionados)

3. Certificación actualizada de tesorería sobre existencia -sí o no- de recursos dentro del rubro presupuestal denominado "Impuesto sobretasa por el Alumbrado Público", para la instalación de luminarias.

4. Carpeta contractual del proceso de **instalación de luminarias** adelantado por el Municipio de Alpujarra en la presente vigencia (2023), en el estado en que se encuentre

Recaudada la documental, ingresar el expediente al despacho para correr traslado para alegar de conclusión.

Intervención apoderado Mun. Alpujarra, quien solicita se ampliación del término para entregar la documentación.

Minuto: 27.30 - 28.40

Intervención procurador, coadyuva la solicitud presentada.

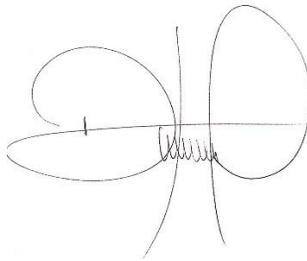
Minuto: 28.50 - 29.11

AUTO: se ACCEDE a ampliar el plazo solicitado. Se le concede el término de diez (10) a quince (15) días, siendo este último el plazo máximo para que allegue la documentación solicitada por el despacho.

Decisión que se notifica en estrados. Sin observaciones.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez